

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4
 PRECIOS—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3749.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

SECCION OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta 6 Febrero)

Anuncios Oficiales.

Núm. 1260

GOBIERNO CIVIL

Negociado 1.º—Elecciones.—Circular.

En uso de las atribuciones, que me están referidas por el art. 37 de la ley de 8 Febrero 1877 designo el salon de sesiones de la Excm. Diputación de esta provincia, para que el día 14 del mes de la fecha, á las diez de su mañana, se celebre en el mismo la Junta general compuesta de dicho Cuerpo provincial y de los compromisarios elegidos por los Municipios, cuya Junta deberá volver á reunirse el siguiente día 15 y hora señalada, en igual sitio, para proceder á la votación de Senadores.

Debo recordar, al propio tiempo, que según el art. 36 de la mencionada ley, los compromisarios elegidos han de presentarse en esta capital el viernes próximo día 13 con las respectivas certificaciones de su nombramiento, para que pueda tomarse la correspondiente nota en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial.

Palma 7 de Febrero de 1891.

El Gobernador,

Joaquin de Castellarnau.

Núm. 1261

GOBIERNO CIVIL

Negociado 1.º—Elecciones.

Recuerdo á los Alcaldes de esta provincia que no hayan remitido á este Gobierno las actas de elección de compromisarios para Senadores, conforme previene el artículo 35 de la ley de 8 de Febrero de 1877, el deber de verificarlo á correo vuelto si no quieren incurrir en responsabilidad.

Palma 9 Febrero de 1891.

El Gobernador,

Joaquin de Castellarnau.

Núm. 1262

GOBIERNO CIVIL

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de los presos fugados del Penal de Ceuta el día 24 de Enero último, cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuación de esta Circular, y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Gobierno.

Palma 7 Febrero de 1891.

El Gobernador,

Joaquin de Castellarnau.

Nombres y señas de los presos.

José Murgada Arrumosa, natural de San Pedro Quintillan (Pontevedra), hijo de José y de María, de 37 años de edad, soltero, cerero, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz afilada, cara regular, color sano, estatura cinco pies y una pulgada.

Ramon Fernandez Lavandera, natural de Oviedo, hijo de Domingo y de Rosa, casado, de oficio tejero, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz afilada, cara larga, barba poblada pequeña, color quebrado, estatura cinco pies y tres pulgadas y 37 años de edad.

Núm. 1263

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Montes.—Habiendo dispuesto la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, por orden de fecha 12 de Noviembre último, el amojonamiento de los montes de esta provincia, previniendo además que las operaciones se practiquen con sugestión á lo que se dispone en el título 2.º del Reglamento de montes de 17 de Mayo de 1865, he acordado, de conformidad con lo informado por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Barcelona, Gerona y Baleares y en vista de lo prevenido en el art. 22 del citado Reglamento, que las operaciones necesarias para el amojonamiento del monte denominado «Comuna de Biniamar de Selva», principien el día en que cumplan los dos meses de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, verificándolas el Ingeniero afecto á estas Islas, y á fin de dar á dicho acto la debida publicidad, el Alcalde de la citada villa, fijará inmediatamente en los sitios de costumbre, el edicto que al efecto se le ha remitido.

El referido edicto ha de quedar expuesto constantemente al público, desde el día que lo reciba, del que me dará inmediatamente aviso, hasta el en que empiecen las operaciones, y luego lo entregará debidamente diligenciado al funcionario que practique el amojonamiento, para unirlo al oportuno expediente.

Además, el mencionado Alcalde de Selva, citará á D. Miguel Bannasar, único

propietario colindante, cuya linea divisoria con el monte no se halla fijada, por estar rodeado de pared el perímetro restante de dicho monte, ó á su administrador, colono ó encargado, para que concurra al acto del deslinde y amojonamiento, presentando los títulos y documentos que se refieran á la cabida, límites, propiedad ó posesión de los terrenos de que se reputa dueño, cuya citación se verificará extendiéndose y firmándose la notificación en debida forma, la que se unirá tambien al expediente que se instruya, debiendo advertirse al mencionado colindante, que su falta de asistencia, una vez citado le privará de todo derecho de reclamar contra el deslinde y amojonamiento sino justifica que fué aquella debida á causas involuntarias de todo punto inevitables é invencibles.

Palma 7 de Febrero de 1891.

El Gobernador,

Joaquin de Castellarnau.

Núm. 1264

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

Contaduría

de los fondos del presupuesto provincial

MES DE FEBRERO DEL AÑO ECONOMICO DE 1890-91

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos	GASTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial.	6595'33
2.º	Servicios generales.	4425'00
3.º	Obras obligatorias.	»
4.º	Cargas.	229'08
5.º	Instrucción pública.	1042'08
6.º	Beneficencia.	»
7.º	Corrección pública.	1591'66
8.º	Imprevistos.	1500'00
9.º	Nuevos establecimientos.	»
10.º	Carreteras.	»
11.º	Obras diversas.	3333'33
12.º	Otros gastos.	4466'66
13.º	Resultas.	»
14.º	Ampliación.	»
15.º	Movimientos de fondos ó suplementos.	33210'91
16.º	Devoluciones.	»
	Total.	50394'05

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de cincuenta mil trecientas noventa y cuatro pesetas cinco céntimos.

Palma 1.º de Enero de 1891.—El Contador, Lino Pinillos.

Núm. 1265

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Lista de los mayores contribuyentes y de los Sres. que componen este Municipio que tienen derecho á votar compromisarios para Senadores.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Juan Bannasar Ballester.
- Cosme Prohens Obrador.
- Pedro Garcías Talladas.
- Tomás Ayarte Mainó.
- Antelmo Obrador Ballester.
- Bartolomé Garcías Prohens.
- Pedro Antonio Más Más.
- Miguel Oliver Azopardi.
- Benito Vanrell Moll.
- Matías Moll Artigues.
- Antonio Mercadal Sala.
- Francisco Garcías Vadell.

Mayores contribuyentes.

- D. Miguel M.ª Lladó Caldés.
- Tomás Talladas Morante.
- Mateo Más Oliver.
- Juan Prohens Obrador.
- Antelmo Obrador Mascaró.
- Bartolomé Mesquida Mesquida.
- Lorenzo Obrador Ballester.
- Miguel Sala Sala.
- Juan Ballester Obrador.
- Damian Bannasar Oliver.
- Mariano Ballester Talladas.
- Juan Lladonet Bannasar.
- Mateo Oliver Garcías.
- Juan Sala Prohens.
- Cosme M.ª Oliver Lladó.
- Ramon Socías Torrens.
- Guillermo Ballester Bannasar.
- Bartolomé Talladas Oliver.
- Bartolomé Ballester Más.
- Mateo Prohens Obrador.
- Pablo Rigo Vallbona.
- Bartolomé Obrador Obrador.
- Bartolomé Sala Ginard.
- Juan Molinas Amengual.
- Miguel Pocovi Prohens.
- Pedro Garcías Garcías.
- Juan Bonet Vidal.
- Lorenzo Más Lladó.
- Jaime Vicens Barceló.
- Bartolomé Garcías Ballester.
- Juan Más Mesquida.
- Pedro Juan Más Más.
- Bartolomé Pomar Aguiló.
- Francisco Sala Sala.
- Antonio Burguera Bonet.
- Mateo Pizá Más.
- Sebastián Ferrer Cáfaró.
- Juan Más Más.
- Juan Garcías Frigola.
- Pedro Antonio Mesquida.
- Rafael Oliver Garcías.

D. Juan Mesquida Oliver.
Miguel Coll Mulet.
Tomás Burguera Artigues.
Bartolomé Sala Más.
Pedro Antonio Sala Sala.
Bartolomé Adrover Grimalt.
Campos 21 Enero de 1891.—El Alcalde interino, Juan Bennaser.—P. A. del A., Miguel Sala, Secretario interino.

Num. 1266

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Lista definitiva de los electores que tienen derecho a la elección de Compromisarios para Senadores, que se publica en cumplimiento del art. 29 de la vigente ley electoral de 8 Febrero de 1877.

Concejales.

D. Antonio Cirer Arrom.
Bartolomé Arrom Montblanch.
Jaime Oliver Riutord.
Martin Aleñar Sard.
Miguel Puig Martorell.
Jaime Ramis Nicolau.
Juan Verd Gamundi.
Juan Fiol Sans.
Jaime Vallés Puig.
Pedro Cirer Mulet.
Bernardo Cirer Ramis

Contribuyentes.

D. Antonio Amengual Sans.
Juan Bover Orell.
Miguel Cirer Xargas.
Juan Ferrer Verd.
Antonio Fiol Salom.
Bartolomé Llabrés Verd.
Martin Llabrés Capó.
Jaime Llabrés Cirer.
Francisco Munar Basa.
Pedro Molinas Amengual.
Miguel Ramis Aleñar.
Matías Pons Ramonell.
Jaime Castell Ramis.
Pedro A. Sastre Ferragut.
Juan Verd Sard.
Bartolomé Vich Cañellas.
Antonio Puig Conta.
Pedro J. Aloy Costa.
Pedro G. Llabrés Capó.
Andrés Verd Jofre.
Antonio Torrens de Las Comas.
Antonio Amengual Cabot.
Bartolomé Cirer Arrom.
Nadal Ramis Cirer.
Pedro Morey Ramis.
Juan Morey Ramis.
Juan Verd Serra.
Bernardino Ramis Palou.
Juan Ferrer Ramis.
Bartolomé Mayráta Horrach.
Bartolomé Ferragut Cirer.
Bartolomé Aloy Cirer.
Antonio Torrens Caló.
Juan Verd Robust.
Sebastian Molinas Amengual.
Bartolomé Fiol Cirer.
Juan Ferrer Ramis.
Rafael Capó Vallés.
Gabriel Bibiloni Bibiloni.
Rafael Molinas Amengual.
Pedro Molinas Amengual.
Bartolomé Llabrés Ramis.
Bartolomé Quintana Saletas.
Guillermo Aloy del hostal.

La precedente lista fué aprobada como definitiva en sesión de 31 Enero último.

Sansellas 3 Febrero de 1891.—El Secretario, Francisco Camps.—V.º B.º, El Alcalde, Antonio Cirer.

Num. 1267

AYUNTAMIENTO DE FORMALUTX

AÑO 1891.

Lista de los Concejales de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes, que tienen derecho a votar Compromisarios para Senadores con arreglo a lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Juan Estades Muntaner.
Gabriel Ballester Busquets.

D. José Colom Castañer.
Matías Vicens Rullan.
Juan Vicens Morey.
Francisco Bisbal Escales.
José Bernat Arbona.
José Sastre Enseñat.
Francisco Albertí Busquets.

Moyores contribuyentes.

D. Jaime Antonio Mayol Arbona, San Bartolomé.
Bartolomé Mayol Mayol, Fuente.
Bartolomé Busquets Solivellas, San Bartolomé.
Juan Arbona Ballester, Torrente.
Guillermo Busquets Deyá Iglesia.
Bartolomé Vicens Vicens, Alba.
José Arbona Castañer, Torrente.
Gaspar Barceló Mayol, San Bernardo.
Antonio Arbona Ballester, Sol.
Jaime Antonio Mayol Arbona, Mayor.
Gaspar Mayol Barceló, Manzana 1.ª
Jorge Vicens Morey, Monte.
Matias Vicens Ripoll, Fuente.
Vicente Ferrer Rullan, Estanco.
José Vicens Ros, Sol.
Damian Ginestra Busquets, S. Bartolomé.
Gaspar Vicens Bisbal, Toro.
Jaime Antonio Arbona Mayol, Monte.
Juan Mayol Albertí, San Sebastian.
Tomás Ripoll Bisbal, Toro.
José Vicens Vicens, Nueva.
Bartolomé Reinés Busquets, Sol.
Bernardo Albertí Albertí, Plaza.
Juan Albertí Albertí, Monte.
Bernardo Albertí Albertí, Manzana 43
Juan Arbona Busquets, Alba.
Antonio Arbona Busquets, Estanco.
Pedro Antonio Nadal Mayol, Palma.
Guillermo Mayol Barceló, Manzana 13
Salvador Sastre Vicens, Manzana 43.
Francisco Arbona Vicens, Alba.
Juan Arbona Enseñat, Monte.
Antonio Vicens Morey, Monte.

Fornalutx 5 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Juan Estades.—P. A. del A., Pablo Salvador, Secretario.

Num. 1268

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Lista definitiva de los electores de Compromisarios para Senadores, formada y rectificadasegún los artículos 25, 26, 27 y 28 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Juliá Quintana.
Sebastián Ramonell Terrasa.
Sebastián Payeras Terrasa.
Antonio Gelabert Llabrés.
Gabriel Munar Moyá.
Juan Pascual Beltrán.
Jaime Pons Borrás.
Melchor Quintana Calafell.
Gabriel Nicolau Bestard.
Pablo Bonafé Ferrer.

Número cuádruplo de mayores contribuyentes.

D. Andrés Beltrán Gralla.
Rafael Llobera Salom.
Antonio Martí Garcías.
Juan Salom Roca.
Antonio Ferrer Serra.
Juan Terrasa Gralla.
Sebastián Ferrer Moyá.
Miguel Llabrés Pol.
Arnaldo Moyá Gelabert.
Bernardino Ramonell Pol.
Lorenzo Reinés Moyá.
Guillermo Juliá Quintana.
Melchor Quintana Llabrés.
Juan Sampol Tous.
Juan Alorda Villalonga.
Juan Artigues Sitjar.
Bartolomé Oliver Beltran.
Antonio Gilabert Tous.
Juan Pol Quintana.
Juan Pons Marcó.
Juan Llabrés Pol.
Pedro José Ferrer Verd.
Juan Pol Marcó.
Andrés Juliá Quintana.

D. Juan Pons Balle.
Miguel Villalonga Villalonga.
Bartolomé Torrens Pericás.
Pedro José Ferrer Llabrés.
Antonio Bennasar Bibiloni.
Simón Vallés Estela.
Juan Moya Reus.
Juan Gelabert Salom.
Bartolomé Villalonga Moyá.
Miguel Pol Verd.
Jaime Bestard Juliá.
Miguel Ramonell Alorda.
Antonio Pons Balle.
Gaspar Llabrés Bestard.
José Antich Ferrer.
Miguel Sampol Tous.
José Payeras Terrasa.
Bartolomé Marcó Llabrés.
Juan Bautista Alcover Moyá.
Guillermo Bisellach Matheu.

Binisalem 1.º de Enero de 1891.—El Alcalde, Juan Juliá.—P. A. D. A., Bartolomé Llabrés, Srio.

Num. 1269

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Lista nominal de los individuos que componen este Ayuntamiento y de cuádruplo número de mayores contribuyentes, que tienen derecho electoral de Compromisarios para Senadores, ultimada con arreglo al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Ayuntamiento.

D. Juan Joy Pizá.
Bartolomé Colom Morell
Miguel Arbona Colom,
Bartolomé Canals Crespi.
Antonio Enseñat Caparó.
José Forteza Pomar.
Pedro Mayol Mayol.
José Serra Aulet.
Pablo Ozonas Oliver.
Pedro José Santandreu Ferrá.
Nicolás Pons Deyá.
Juan Pons Castañer.
Ramon Mayol Muntaner.
Francisco Trias Bernat.
Jaime Rullan Miró.
Francisco Bernat Casasnovas.

Mayores Contribuyentes

	Pesetas
D. Antonio Bernat Verí Ripoll.	287'64
Guillermo Rullan Estadas.	240'85
José Forteza Cortés.	230'46
Juan Olivé Busquets.	190'30
Antonio Arbona Pons.	168'30
José Marqués Mayol.	156'43
Andrés Albertí Pizá.	149'60
Antonio Castañer Arbona.	133'60
Francisco Forteza Pomar.	120'41
Miguel Colom Mayol.	110'00
Damian Enseñat Mayol.	109'92
Damian Vicens Mayol.	109'55
Antonio María Pons Castañer.	108'94
Jaime Juan Joy y Pizá.	107'99
Guillermo Rullan Colom.	103'40
Guillermo Bernat Sancho.	102'97
Guillermo Bernat Rullan.	101'20
Antonio Mora Bernat.	100'21
Andrés Rullan Oliver.	99'65
Bernardo Forteza Aguiló.	99'41
Jaime Valls Piña.	99'00
Miguel Muntaner Castañer.	97'31
Miguel Coll Pastor.	96'78
Gerónimo Estades Llabrés.	94'60
Pablo Mayol Arbona.	94'56
Antonio Palou Pastor.	94'42
Jaime Torrens Calatá.	93'46
Juan Morell Oliver.	90'19
Damian Oliver Busquets.	88'00
Jaime Castañer Castañer.	88'00
Juan Marques Frontera.	88'00
Nicolás Morell Pons.	85'50
Juan Pons Marques.	85'37
Mateo Frontera Oliver.	83'68
Ramon Casasnovas Miró.	83'23
José Morell Estadas.	82'47
José Pastor Castañer.	78'15
Pedro Antonio Mayol Arbona.	77'57
Juan Casasnovas Miró.	77'40
Pedro Palou Ripoll.	77'31

Pesetas

D. Amador Castañer Ballester.	70'49
Juan Canals Estadas.	68'46
Francisco Ferrer Jaume.	66'00
José Llabrás Llompart.	66'00
Juan Enseñat Frau.	64'88
Juan Oliver Pons.	62'59
Pedro Juan Mora Arbona.	61'95
Pedro José Rullan Serra.	59'26
José Colom Morell.	55'60
Juan Colom Muntaner.	53'93
José Pons Ferrer.	53'10
Jaime Oliver Fiol.	52'80
Jaime Oliver Magraner.	52'57
Jaime Pons Salom.	51'70
Lucas Morell Coll.	51'70
José Coll Enseñat.	51'70
Juan Magraner Pons.	51'70
Damian Riutord Borrás.	51'70
Juan Arbona Marqués.	51'70
Francisco Soler Enseñat.	49'73
Francisco Pastor Morell.	49'43
Francisco Pomar Miró.	48'88
Antonio Pons Gispert.	48'85
Juan Oliver Frontera.	48'71

Sóller 26 Enero de 1891.—El Alcalde, Juan Joy.—P. A. del A., Miguel Lanuza, Srio.

Num. 1270

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Lista definitiva de los individuos de este Ayuntamiento y de número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos del mismo pueblo que publica el propio Ayuntamiento a los efectos de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877 para la próxima elección de Compromisarios para Senadores.

Señores del Ayuntamiento.

D. Antonio Nadal Marcús, Alcalde.
Vicente Roselló Daviu, Teniente 1.º
Juan Palou Salas, Idem 2.º
José Sabater Cañellas, Síndico.
Juan Oliver Fiol, Concej.º
Miguel Negre Oliver, Idem.
Salvador Balle Real, Idem.
Antonio Colom Creus, Idem.
Gabriel Llinás Quetglas, Idem.
Francisco Estarellas Borrás, Idem.

Mayores contribuyentes.

	Pesetas
D. Jaime Muntaner Sancho.	439'20
Pedro Andrés Roselló Verdadera.	229'98
José Sastre Amengual.	147'27
Lucas Balle Cabot.	140'56
Antonio Nadal Payeras.	127'97
Juan Nadal Palou.	104'06
Antonio Cerdá Mateu.	93'21
Ramon Perelló Moragues.	61'31
Juan Pascual Rosselló.	57'62
José Sastre Gelabert.	50'60
Antonio Roselló Sans.	48'05
Miguel Far Nadal.	44'00
Miguel Verdadera Cabot.	41'38
Miguel Palou Pascual.	40'18
Andrés Homar Simonet.	39'09
Pedro Perelló Campins.	38'88
Guillermo Nadal Payeras.	34'07
Juan Estarellas Borrás.	34'03
Bartolomé Palou Pons.	33'70
Onofre Tous Lladó.	32'66
Gabriel Castell Aulet.	31'72
Sebastian Castell Aulet.	30'34
Juan Bujosa Catañy.	29'00
Juan Cañellas Borrás.	29'00
Melchor Morro Mateu.	29'00
Antonio Llinás Nadal.	29'00
Antonio Muntaner Cassals.	28'74
Pedro Juan Verdadera Cabot.	28'36
Guillermo Oliver Sabater.	27'66
Bartolomé García Negre.	24'42
Vicente Pascual Rosselló.	23'74
Lorenzo Amengual Dols.	23'69
Pedro Juan Coll Estarellas.	21'59
Antonio Estarellas Borrás (pala)	21'42
Antonio María Ribas Sastre.	20'64
Juan Bruno Vicens.	19'99
Antonio Palou Pascual.	19'52
Jaime Pizá Frontera.	19'45
Guillermo Daviu Llabrés.	19'25
Miguel Rosselló Verdadera.	17'53

Buñola 4 Febrero 1891.—El Alcalde, Vicente Roselló.—P. A. del A., Juan Catalá, Srio.

AYUNTAMIENTO DE PETRA

AÑO 1891.

Lista de los Concejales de este Ayuntamiento y mayores Contribuyentes que tienen derecho á votar Campromisarios para Senadores.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Gerónimo Rosselló Binimelis.
- Juan Roca Cánaves.
- Sebastian Riera Ordines.
- Sebastian Font Vadell.
- Bernardo Font Mestre.
- Miguel Moragues Monroig.
- Miguel Nicolau Botelles.
- Martin Santandreu Bauzá.
- Pedro Antonio Rosselló Fiol.
- Antonio Mestre Font.

Mayores Contribuyentes

Pesetas.

D. Antonio Fiol Rullan.	611'68
Miguel Roca Calvó.	375'07
Pedro José Gual Monjo.	241'23
Sebastian Ribot Santandreu.	210'88
Antonio Salom Vadell.	198'08
Antonio Llibás Mascaró.	189'09
Jaime Llodrá Durán.	179'59
Juan Carbonell Font.	157'38
Bartolomé Pascual Nadal.	139'12
Rafael Riutord Font.	134'06
Jorge Roca Riutord.	127'80
Rafael Vicens Maymó.	121'50
Juan Nadal Riera.	120'43
Sebastian Ordines Ribot.	115'09
Juan Ribot Font.	114'05
José Bonnin Valls.	107'75
Pascual Riutord Calvó.	103'04
Lorenzo Más Durán.	102'94
Guillermo Alcover Llull.	102'86
Bartolomé Domenge Antich.	101'04
Juan Bonnin Valls.	101'01
Miguel Brunet Orpi.	93'80
Guillermo Mestre Roig.	93'78
Miguel Juliá Prohens.	92'80
Guillermo Bauzá Font.	91'93
Bartolomé Genovard Miguel.	91'04
Gabriel Mestre Ribot.	90'48
Bartolomé Moragues Gil.	88'50
Gabriel Moragues Fornés.	88'18
Antonio Gelabert Oliver.	84'38
Francisco Ordines Ribot.	79'78
Bartolomé Alcover Llull.	79'49
Pedro José Roca Calvó.	78'56
José Ribot Sindig.	78'29
Antonio Santandreu Font.	78'19
Antonio Ribot Font.	77'73
Francisco March Molines.	77'38
Rafael Soler Salom.	76'41
Juan Nicolau Terrasa.	76'40
Feliciano Bonnin Valls.	75'95
Tomás Torres Jaume.	73'93
Pedro Juan Vives Ribot.	73'57
Jaime Rigo Monjo.	72'02
Pedro José Riutord Font.	70'24

Petra 4 Febrero de 1891.—El Alcalde Interino, Juan Roca.—El Secretario, Francisco Ordinas.

Núm. 1272

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

En los autos ejecutivos promovidos ante este Juzgado Escribanía de D. Antonio Cañellas, á instancia del procurador Don Rafael Clar á nombre de D. Antonio Juan y Miralles, vecino de esta Ciudad, contra D. Miguel Ramis y Amengual, vecino de Sansellas, sobre pago de quinientas pesetas, intereses y costas; tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días la siguiente finca:

Una pieza de tierra de pertenencia del predio Can Morro sita en el término de la villa de Sansellas, consistente en porción de tierra campo, viña y selva, con una ca-

sa unida á ella llamada Can Morro de cabida unas nueve cuarteradas poco más ó menos; linda por el Norte con tierra de Juan Llabrés, por Este con las de Margarita Ramis, Guillermo Llabrés y parte vendida á Esperanza Simonet y por Oeste con la de Miguel Ramis y Morell y de Rafael Molinas justipreciada en diez y ocho mil setecientas cincuenta pesetas.

La subasta se anuncia sin sujeción á tipo quedando señalado para el remate el día dos de Marzo próximo á las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado que todo postor á escepción del ejecutante deberá consignar en mesa de este Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo en pago á cuenta al en que se le hubiese adjudicado y devuelto á los demás; que los gastos de subasta, remate y demás que ocasione la escritura de traspaso serán de cargo del comprador debiendo hacer presente que los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la Escribanía á fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta.

Palma treinta Enero de mil ochocientos noventa y uno.—José Escolano.—Ante mí, Miguel Fernández, Escribano.

Núm. 1273

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de treinta días la finca siguiente: Una casa sita en esta ciudad calle de Pelaires números cuarenta, cuarenta y cuatro, cuarenta y seis, cuarenta y ocho y cincuenta; y Plaza de la Constitución números cincuenta y ocho y sesenta, consistente en dos botigas, cuatro pisos, terrado y demás pertenencias que linda por la derecha entrando por el portal de la Plaza de la Constitución, considerado como principal, con el edificio del Estado que fué Administración Económica, por la izquierda con casa de don Nicasio Pou y Bonet y por el testero con la calle de Pelaires, y se rematará bajo las siguientes condiciones.

1.ª Para el remate será tipo la cantidad de sesenta y nueve mil seiscientas pesetas y no se admitirá postura inferior á la misma.

2.ª Todo licitador deberá depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precitado tipo que se devolverá no obteniendo el remite y en otro caso será á cuenta del precio.

3.ª Los censos á que esté afecta la finca se capitalizarán al seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo de redención si á Corporaciones ó al Estado.

4.ª Los títulos de la finca estarán de manifiesto en la escribanía del que suscribe y el rematante no tendrá derecho á exigir otros.

5.ª Los gastos de la subasta y remate, alódió, escritura de traspaso y demás anejo á la transferencia de la propiedad serán de cargo del rematante.

6.ª El remate se verificará en los estrados de este Juzgado en el día catorce de Marzo próximo á las doce de su mañana.

Palma tres de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—José Escolano.—Ante mí, Luis Martí.

Núm. 1274

Por el presente edicto se cita, á la persona á quién á mediados del mes de Noviembre último, le hubiere sido sustraído un cinturón de tela, fondo claro, con raitas encarnadas, de una de las habitaciones de la casa de comida de Jaime Nicolau y Nadal, cita en la calle de Ballester número seis, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que

se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca á este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario para declarar en el sumario que se sigue contra Pedro Basa y Pol sobre hurto de dicho cinturón y otros efectos.

Palma treinta y uno Enero 1891.—José Escolano.—Por su mandado, Enrique Boned.

Núm. 1275

D. Francisco Rodríguez Ladron de Guevara, Juez de instrucción del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días el inmueble que se describirá embargado á D. Juan Alberti y Cerdó, para con su producto hacer pago á D. Antonio Llompert y Riusech de capital, intereses y costas, pues así queda mandado en los autos ejecución de sentencia que sigue éste contra aquél; para cuyo remate queda señalado el día diez de Marzo próximo venidero á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado y se rematará al mayor postor, con sujeción á las condiciones que más abajo se dirán.

Una casa y corral de dos vertientes planta baja un piso con varias dependencias, desván y almazara sita en el casco de la villa de Pollensa calle de Montesión número seis, linda dicha casa por la derecha entrando con otra de Pedro José Cifre Bernad, por la izquierda con la de herederos de Bartolomé Solivollas y por el fondo con otra de Miguel Costa, justipreciada por los maestros de obras D. Matías Lladó y Torres y D. Felipe Llobera y Cladera en la cantidad de siete mil pesetas.

1.ª Condición.—Que no se admitirá postura al inmueble descrito que no cubra las dos terceras partes de su justiprecio.

2.ª Que el comprador no tendrá derecho á baja alguna por el alodio á que esté afecta la finca descrita anteriormente y que los censos que acaso aparecieren serán baja capitalizados al seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo de redención si pertenecieren al Estado.

3.ª Que serán de cargo del rematante los gastos de remate, traslación de dominio, escritura y demás que ocasione el traspaso.

4.ª Que los compradores tendrán que conformarse con los títulos de propiedad de la finca que queda descrita, cuyos títulos de propiedad obran en autos.

5.ª Que los licitadores deberán consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio del inmueble que queda descrito sin cuyo requisito no se les admitirá postura á ninguno de ellos.

En su consecuencia quien quiera hacer postura al espresado inmueble acuda á los estrados de este Juzgado el día y hora señalados, que se les admitirá la que hicieren siempre que esta fuese legal.

Palma treinta Enero de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Rodríguez de Guevarra.—Ante mí, Antonio M.ª Rosselló

Núm. 1276

Don Elias Valero Garcia, Juez de instrucción de la Ciudad y Partido de Mahón.

Por el prente edicto que se espide en méritos del sumario que instruyo sobre muerte desgraciada de Micaela Segorb y Brotou, se cita al individuo ó individuos pertenecientes á la familia de dicha Micaela Segorb que segun consta de la partida de su casamiento que obra unida á autos en el año de mil ochocientos cincuenta y ocho contrajo matrimonio con Francisco Ramon Ripoll, siendo ella hija de José y de Micaela todos naturales de la Ciudad de

Alicante y feligrecia de San Nicolás, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro el término de treinta días contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid al objeto de ofrecerles sumario.

Dado en Mahón á treinta Enero de mil ochocientos noventa y uno.—Elias Valero —Ldo. Juan Tremol.

Núm. 1277

Don Policarpo Trilla y Estevan, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por providencia de veinte y nueve de Enero próximo pasado recaida en los autos ejecutivos sigue ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda D.ª Catalina Ordinas y Calafat vecina de Santa María contra Onofre Pons y Caldés que lo es de La Puebla, sobre pago de tres mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos como capital é intereses y costas.

Se sacan á pública subasta por término de veinte días y como propias del ejecutado Pons, las fincas siguientes.

Una pieza de tierra cultivo plantada de higueral y viña nombrada Viuromá pago del mismo nombre, de cabida de ciento seis áreas cincuenta y cuatro centiáreas ó lo que sea (seis cuarterones) lindante por Norte con torrente, por Sur con tierra de José Oliver, por Este con camino público y por Oeste con tierra de Bartolomé Bennasar la cual radica en el término de Muro, justipreciada en tres mil trescientas treinta y tres pesetas.

Otra pieza de tierra marjal sita en dicha villa de La Puebla y Zona Son Salat, de cabida de medio cuarteron (ocho áreas ochenta y ocho centiáreas) lindante por Norte con camino público, por Sur con camino sendero, por Este con tierra de Pablo Pons y por Oeste con la de Francisco Serra, justipreciada en trescientas treinta y tres pesetas en capital.

Otra pieza de tierra marjal sita en el mismo término que la anterior y Zona Can Pera Guida ó Son Vivot, de cabida de medio cuarteron (ocho áreas ochenta y ocho centiáreas) lindante por Norte con camino público, por Sur con acequia de los Uyalets, por Este con tierra de Juan Cladera Tobias y por Oeste con la de Pablo Pons, justipreciada en trescientas treinta y tres pesetas en capital.

Otra pieza de tierra marjal tambien en el propio término municipal y Zona Son Tornavi, de estension de medio cuarteron (ocho áreas ochenta y ocho centiáreas) lindante por Norte con tierra de Martin Compañy por Sur con camino público, por Este con tierra de Catalina Compañy y por Oeste con las de Arnaldo Seguí y Magdalena Serra Boix, justipreciada en trescientas treinta y tres pesetas en capital.

Otra pieza de tierra secana sita en el mismo término de La Puebla y punto llamado Sa Blanquera, de cabida de medio cuarteron (ocho áreas ochenta y ocho centiáreas) lindante por Norte con tierra de D. Juan Serra Verdal, por Sur con la de Miguel Socías Prat, por Este con la de Pablo Pons y por Oeste con la de herederos de Francisco Poquet, justipreciada en doscientas cincuenta pesetas en capital.

Una finca urbana compuesta de casa y corral sita en la calle del Cementerio de dicha villa de La Puebla sin número cuya medida superficial no consta y linda por la derecha entrando con casa de Cristóbal Serra y Salas, por la izquierda con otra y corral que se describirá y por la espalda con tierra de D. Juan Serra, justipreciada en mil seiscientas sesenta y seis pesetas en capital.

Y otra finca urbana compuesta de casa y corral sita en la misma villa y calle que la anterior sin número y sin constar tampoco su medida superficial, lindante por la derecha entrando con la casa anteriormente descrita, por la izquierda con otra y corral de Pablo Pons y por la espalda con tierra

de Juan Serra justipreciada en mil ochocientos veinte y seis pesetas en capital.

Para el remate de cuyas fincas queda señalado el día veinte y ocho del corriente á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y se hace saber al público por medio del presente á fin de que llegue á noticia de los que quieran intervenir en la subasta, advirtiéndose que ésta se llevará á efecto con sugestión á las siguientes condiciones.

1.^a Los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta á los que se previene que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

3.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Inca á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Policarpo Trilla.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 1278

D. Manuel Peñalosa y Carroscosa, Juez de Instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca denominada «La Volta den Xorch» de extensión de treinta y cuatro áreas, ochenta centiáreas, sita en el término Municipal de Campos y linda al Norte con tierra de Juan Lladó, al Este con la de Jaime Garcías, al Sur con la de Gabriel Ballester y al Oeste con la de Arnaldo Perelló justipreciada en doscientas cuarenta pesetas; á fin de que con su producto hacer pago á las responsabilidades á que viene condenado Rafael Perelló por la causa que se le siguió sobre espandición de dinamita, cuya subasta y remate tendrá lugar el día veinte y ocho del próximo Febrero á las diez de su mañana.

Cuya subasta, y remate tendrá efecto bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

2.^a Todo licitador deberá depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido justiprecio sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la licitación.

3.^a El comprador deberá conformarse con los documentos que obran en la ejecutoria y que estarán de manifiesto sin que tengan derecho á exigir otros.

4.^a Los gastos de subasta, remate, traspaso, escritura y demás anejo á la transferencia serán de cargo del comprador.

El que quiera tomar parte en la licitación que acuda en los estrados del Juzgado el día y hora antes mencionado.

Dado en Manacor á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—Manuel Peñalosa.—P. S. M., Bartolomé Sureda.

Núm. 1279

El Juez de 1.^a instancia y de instrucción de la Ciudad de Mayagüez y su partido en la Isla de Puerto-Rico.

Por el presente se convoca á Don Bernardo Fuster y Doña Carmen Pomar, padres del finado D. Bernardo Fuster y Pomar, así como á los demás familiares de éste, para que en el término de noventa días comparezcan en este Juzgado á ejercitar sus acciones y derechos en la causa

seguida contra Ramon Fon Lopez y otros por asesinato, robo é incendio y cuyo procedimiento se les ofrece por medio del prente.

Dado en la Ciudad de Mayagüez y la de Puerto-Rico á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa.—Francisco Vasco.—El Secretario, José Vazquez.

Núm. 1280

Don Pelagio Azpelicueta y Molinos, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, se citan, llaman y emplazan á Pedro y José Molina Padilla (a) Viñas, de esta naturaleza y vecindad, hijos de Pedro y de Josefa, el primero casado con María Pinazo Martín, arriero, de cuarenta años de edad, delgado de carnes, de estatura regular, y el segundo se encuentra casado con María Aguilar García, es conocido por Pepe Viñas, de treinta y cinco años de edad, empleado en Consumos, con alguna instrucción, un poco más bajo que el otro, delgado de carnes y le falta un diente en el lado derecho de la mandíbula superior, cuyas demás señas se ignoran, como asimismo su actual, paradero, con el fin de que dentro del término de veinte días comparezcan en la Cárcel de esta cabeza de partido á responder á los cargos que les resultan en causa que instruyo contra los mismos y otros sobre asesinato.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mencionados individuos, y caso de ser habidos, remitirlos con las seguridades convenientes á la Cárcel de esta cabeza de partido á mi disposición dándome de ello el oportuno aviso.

Dado en Colmenar de Málaga á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—Pelagio Azpelicueta.—P. S. M., Antonio Roja.

Núm. 1281

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se hace saber á Lorenzo Gayá y Pascual como representante de sus hijas menores, Antonia Ana, Margarita y Juana Ana Gayá y Font que en el expediente instruido por el mismo sobre tomar á préstamo con interes cierta cantidad á instancia del Escribano D. Sebastián Gayá y Ballester y del Abogado D. Juan Alomar y Gelabert se ha nombrado á D. Gaspar Moner y Alemañy perito para el justiprecio de los bienes embargados al Gayá en el referido concepto previniéndole que dentro segundo día nombre otro perito por su parte bajo apercibimiento de tenerle por conformado con el nombrado: pues así lo tiene mandado el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad en providencia de veinte y uno del que rige recaída á solicitud de los citados Gayá y Alomar en el referido expediente seguido por los mismos para hacer efectivos sus derechos y honorarios devengados.

Palma veinte y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—Luis Martí.

Núm. 1282

CEDULA DE CITACION.

En virtud de la presente cédula se cita y llama á D. Jaime Cunill y Florest, vecino que fué de esta Ciudad y actualmente sin domicilio conocido; para que comparezca en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de esta Ciudad el día veinte de Febrero próximo á las doce de su mañana á fin de prestar declaración en la querrela de injurias interpuesta por don Rafael Garcías y Moll contra dicho Cunill

y otros, con motivo de la publicación de un comunicado inserto en el periódico «El Isleño» que se publica en esta Capital y en el núm. 11070 correspondiente al tres de Septiembre último; por quedar así mandado con providencia de diez y siete de este mes dictada por el Sr. Juez de instrucción de dicho distrito en la expresada causa; bajo apercibimiento de que en su defecto le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma de Mallorca veinte y uno de Enero de 1891.—El Aetuuario, Luis Martí.

Núm. 1283

Don Pascual Carratalá Romero, Teniente de Infantería segundo Ayudante de plaza

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede, cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1888 Miguel Vantrell Alzamora, destinado por su suerte á servir en el ejército de Ultramar, para que en el término de veinte días desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en esta plaza y Juzgado de instrucción situado en la mayoría de Plaza, á responder á los cargos que le resultan en la causa que como Juez, instruyo por el delito de desertión, por haber faltado á la concentración ordenada para su embarque el día 10 de Diciembre último, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; encargando á las autoridades, que procedan á la captura de dicho individuo, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba peca, boca regular, color sano; es natural de Sineu y vecindado en el pueblo de San Juan, Provincia de Baleares, estado soltero, oficio labrador, su estatura 1 metro 605 milímetros; fué quinto con el número 7 por la Zona militar de Inca.

Y para que tenga efecto lo mandado, seserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fija en los sitios públicos de esta localidad.

Palma seis Febrero mil ochocientos noventa y uno.—El Juez instructor, Pascual Carratalá.—Por mandato del Juez, El Secretario, Salvador Ruiz.

Núm. 1284

El Teniente Comandante de la 2.^a Brigada del tercer tercio de Reserva de Infantería de Marina en esta Provincia.

Hace saber: Que con Real orden del Ministerio de Marina de 17 de Diciembre del año último se acompaña Circular General de la Inspección de la Caja General de Ultramar en Madrid de 14 de Julio del mismo año, por la que se dispone para el mayor conocimiento de los individuos que sirvieron en el cuerpo de Infantería de Marina y Batallones de la Isla de Cuba, que para la reclamación y legalización de los créditos que ha dichos individuos les resultan, se hace necesario remitir á dicho Centro, instancia al General Inspector del mismo, copias de las licencias absolutas estendidas en papel sellado clase 12.^a y los abonares originales que obran en poder de los mismos, cuyos documentos de créditos quedan sujetos al resultado de los ajustes definitivos, con arreglo á los cuales ha de efectuarse el pago en su día y cuando lo disponga el Gobierno de S. M., en la inteligencia que el plazo marcado para la presentación de los documentos referidos, es hasta el 22 de Junio del corriente año y trascurrido este plazo caducarán los abonares que no se hayan presentado, con arreglo á lo que dispone dicha circular general; pudiendo los interesados presentarlas personalmente en la repetida Inspección ó remitirlas por conducto de las autoridades civiles ó Militares del punto donde residan y dicha dependencia avisará por los BOLETINES OFICIALES de las Provincias, ó en la Gaceta de Madrid cuando se disponga el pago de aquellos créditos.

Lo que se hace público por medio del presente para noticia de los individuos á quienes pueda interesar.

Palma 6 Febrero 1891.—Juan Antonio Fuster.

Núm. 1285

INDUSTRIAL

Algodonera Mallorquina

En cumplimiento de lo prevenido en los Estatutos de esta Sociedad se convoca á los señores accionistas á la Junta General ordinaria que deberá celebrarse el 22 del corriente á las 12 de la mañana en el local que ocupan las oficinas de esta Compañía.

Palma 4 Febrero de 1891.—El Presidente, José de Fuenmayor.—P. A. de la J. de Gobierno, El Vocal Secretario, José G. Cepeda.

Núm. 1286

HOSPITAL MILITAR DE MAHON

Mes de Febrero de 1891.

Necesitando adquirirse para el consumo de este Hospital los artículos que al margen se espresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar que el día 20 del actual á las once de la mañana se admitirán proposiciones en la Comisaría de Guerra de esta plaza (San Sebastian núm. 1.) en la inteligencia que los artículos que se compran deberán ser puestos en el embarcadero del muelle de esta Ciudad, sito al frente del almacén de los Vapores-correos.

Mahon 1.^o de Febrero de 1891.—El Administrador, Teodoro Guarnér.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Moreno.

Artículos que se citan.

Aceite mineral, id. vegetal de 1.^a, id. de 2.^a, arroz, azúcar, biscochos, carbon vegetal, chocolate, gallina, garbanzos, huevos, jabon comun, leche de vaca leña, manteca, pasta, patatas, pescado, pollos, tocino, velas de esperma, vino comun, id. generoso.

Núm. 1287

FACTORIA DE UTENSILIOS

Militares de Mahon.

Necesitándose adquirir para servicio de esta Factoria los artículos de inmediato consumo que al margen se espresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día diez y siete del actual á las once de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se compran deben ser libres de todo gasto y conducidos al pié de almacenes.

Mahon 1.^o de Febrero de 1891.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Rafael Moreno.

Artículos que se citan.

Aceite, petroleo, jabon, ceniza, paja de cebada, leña (capderam.) carbon.

Núm. 1288

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

Militares de Mahon.

Necesitándose adquirir para servicio de esta Factoria los artículos de inmediato consumo que al margen se espresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día diez y siete del actual á las diez de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se compran deben ser libres de todo gasto y conducidos al pié de almacenes.

Mahon 1.^o de Febrero de 1891.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Rafael Moreno.

Artículos que se citan.

Harina flor, cebada, sal, paja cortada leña.